

EXPEDIENTE:	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EXPERTA PARA LA TESTIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PIEZÓMETROS DE LA “CELDA DE ENSAYO” NECESARIA PARA LA PRUEBA PILOTO DEL PROYECTO LIFE SURFING (LIFE17ENV/ES/000260).
N/REF.:	5719001-11

D. Jorge Díez Zaera, con D.N.I. nº 17.206.377-P, Director Gerente de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), actuando en el ejercicio de las facultades en materia contractual delegadas por el Consejo de Administración de la sociedad para la adjudicación y formalización de contratos de acuerdo con la clasificación previamente aprobada por el órgano de contratación,

EXPONE

PRIMERO. Que con fecha 10 de febrero de 2020 el órgano de contratación del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia adopta el acuerdo de clasificación, por orden decreciente, de las ofertas admitidas, de conformidad con los informes emitidos por los Servicios Jurídicos y Contratación, órgano de asistencia al que corresponde la tramitación, calificación y evaluación de las ofertas del presente procedimiento de adjudicación.

Los informes con la evaluación completa de las características de las proposiciones presentadas, así como el texto íntegro de los acuerdos adoptados por el órgano de contratación, se encuentran disponibles para su consulta en el Perfil de Contratante de SARGA.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento del acuerdo del órgano de contratación, se ordena el requerimiento al licitador que ha sido clasificado en primer lugar por haber formulado la oferta económicamente más ventajosa, la empresa ANUFRA, S.L. para que aporte la documentación necesaria para la adjudicación del contrato.

TERCERO. Que la empresa ANUFRA, S.L. ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento realizado por SARGA en el plazo señalado, habiéndose comprobado asimismo, tras verificar la documentación aportada, que el licitador cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento de referencia para la adjudicación del contrato a su favor.

En consecuencia,

ACUERDA

PRIMERO. Adjudicar el contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EXPERTA PARA LA TESTIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS PIEZÓMETROS DE LA “CELDA DE ENSAYO” NECESARIA PARA LA PRUEBA PILOTO DEL PROYECTO LIFE SURFING (LIFE17ENV/ES/000260) con N/Ref. 5719001-11.

Contratista: ANUFRA, S.L.

CIF: B65036865

Importe de adjudicación del contrato (IVA excluido): once mil quinientos cincuenta euros (11.550,00 €).

IVA 21%: dos mil cuatrocientos veinticinco euros con cincuenta céntimos (2.425,50 €).

Importe de adjudicación (IVA incluido): trece mil novecientos setenta y cinco euros con cincuenta céntimos (13.975,50 €).

Modificaciones previstas: NO

La valoración de la oferta formulada por la empresa adjudicataria ANUFRA, S.L., así como de las proposiciones del resto de licitadores, se encuentran motivadas en los respectivos informes realizados por los Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA y acuerdos adoptados por el Órgano de Contratación de SARGA durante la tramitación del procedimiento de adjudicación de este contrato, y que se encuentran debidamente publicados en el Perfil de Contratante de SARGA.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación a los licitadores y publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el perfil del contratante de SARGA.

TERCERO. Ordenar que se convoque al adjudicatario para proceder a la formalización del contrato dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores.

CUARTO. Declarar que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23.3 de la Ley 3/2011, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón, todas las personas que han participado en el procedimiento de adjudicación del contrato de referencia hasta la fecha de adopción del presente acuerdo de adjudicación, han manifestado expresamente no hallarse incursas en ningún supuesto de conflicto de intereses que pudiera comprometer su imparcialidad e independencia. Asimismo, declarar que durante el desarrollo del procedimiento no ha devenido ninguna circunstancia nueva que pudiese constituir conflicto de intereses respecto del órgano de contratación

El presente acuerdo se podrá impugnar en vía administrativa ante el titular del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente al que se encuentra adscrita SARGA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 44.6 de la Ley de Contratos del Sector Público y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Zaragoza, a 26 de febrero de 2020

Fdo.: Jorge Díez Zaera
Director Gerente